



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Callao, 30 de setiembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de setiembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 290-2025-R.- CALLAO, 30 DE SETIEMBRE DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud del 7 de agosto del 2025 (Expediente N° E2061677), mediante el cual la estudiante **MILEY DANIELA GUTIERREZ SIHUACOLLO** con Código N° 2411120028, presenta su retiro total y renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 199-2024-CU del 9 de agosto 2024, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2024-I entre otros, a doña GUTIERREZ SIHUACOLLO MILEY DANIELA a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante MILEY DANIELA GUTIERREZ SIHUACOLLO, formula su retiro total y renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros y Archivos Académicos, mediante el Oficio N° 1076-2025-URA/UNAC del 18 de agosto del 2025, adjunta el Informe N° 24-2025-DDPG/FCC/URA del 15 de agosto del 2025, en el cual se informa, que: *"1. Mediante Proveído N°5823-2025-OSG-UNAC, solicita renuncia irrevocable a la Facultad de Ciencias Contables. 2. Que, la señorita GUTIERREZ SIHUACOLLO, MILEY DANIELA solicita renuncia a la Carrera de la Profesional de Ciencias Contables. Ingreso a la Facultad de Ciencias Contables, en el Proceso de Admisión 2024-B, por la modalidad de Examen General de Admisión, según Resolución N°199-2024-CU de fecha 09 de agosto 2024, se le asignó el código N° 2411120028, obteniendo el total de 20 créditos aprobatorios,*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

su última matrícula lo realizó en el Semestre Académico 2024-B. 3. Por consiguiente, renuncia a la Carrera de Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables."

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 462-2025-OAJ-UNAC del 8 de setiembre del 2025, en relación a la solicitud de renuncia de la estudiante MILEY DANIELA GUTIERREZ SIHUACOLLO a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, en el numeral 3.1 de sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, señala que *"Resulta PROCEDENTE la solicitud de RETIRO presentada por MILEY DANIELA GUTIERREZ SIHUACOLLO a su condición de estudiante en la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables; y en su numeral 3.2 "Devuélvase a la Secretaría General a fin de que se continúe con el procedimiento conforme a lo normado."*

Que, mediante Resolución N° 181-2022-CU del 14 de septiembre del 2022 el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el numeral 3 del artículo 86, del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades, pueden encauzar de oficio el procedimiento requerido, cuando advierta algún error u omisión de los administrados al proponerlos;

Que, de lo evaluado, en el informe técnico de la Unidad de Registros Académicos y el informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se observa oposición alguna, respecto de la renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables solicitada por la precitada estudiante; debiendo, en tal sentido; precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 1076-2025-URA/UNAC; Informe N° 24-2025-DDPG/FCC/URA; Informe Legal N° 462-2025-OAJ-UNAC y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR**, la **RENUNCIA** de la estudiante **MILEY DANIELA GUTIERREZ SIHUACOLLO**, con Código N° 2411120028, a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2024-I, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución 199-2024-CU del 9 de agosto 2024, sólo en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante de la estudiante **MILEY DANIELA GUTIERREZ SIHUACOLLO** a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

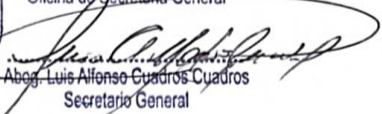
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Bienestar Universitario, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectorado, Vicerrectores, FCC, OBU, DAA, URA, RE, e interesada.